

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de diez de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, de diez de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad, así como la **invalidez** del artículo 50, fracción V, de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de abril de dos mil veintidós, la cual surtió sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar la resolución de mérito por oficio a las partes**, además, **publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero**, así como en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la sentencia de referencia, a la Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2542/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2023T20:32:06Z / 16/08/2023T14:32:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	26 38 11 51 f8 23 4d 2e 23 98 5d d4 20 cc f9 8c 7a b6 34 5b 08 ad b7 81 b6 90 51 78 0c a0 1d f1 ba 0e 48 b5 f2 08 53 41 0e 6d 48 f5 e4 9a 5d b3 7d 87 8c c1 3c e8 f6 0b af 74 21 06 83 d1 01 ac 5e b3 a2 ed 66 0c ed f6 04 91 cd d8 a2 a1 89 93 e4 5a 1b a9 a1 77 24 f4 05 47 a9 2b fd eb b9 ab 87 8c f2 a8 a9 86 d2 69 41 c2 35 d3 7b f7 a7 a7 45 e5 bf 36 71 35 e8 d0 d3 6e 19 d5 54 60 c3 56 66 bd 16 5f 7f 24 24 23 e6 74 83 5d 92 b4 01 89 cd 7f 98 89 7d 64 dd 28 46 87 a3 4b d1 fa dc a8 49 93 4c f9 a4 2d e6 45 29 0f af e0 a0 d0 85 53 cf e0 0a 9a 20 10 7a 98 ad 6f e3 20 be 48 11 d4 fa 26 86 5f 4e ec eb 3f 64 b4 a0 69 31 76 5e 24 e0 70 60 ea 86 9a 22 d9 d3 46 d9 6e b0 0b 8d 16 64 94 53 2a 61 c5 47 98 8d 09 fc e6 c1 49 5b 0c e4 5e 1e 17 ec 22 89 dd a6 33 26 2a 51 e9 75 0d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2023T20:32:06Z / 16/08/2023T14:32:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2023T20:32:06Z / 16/08/2023T14:32:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6106718			
	Datos estampillados	ECA01497B020AF5614C8B2A4204F0109185A7D474D699E2FD4CC023E04D96C0B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T18:32:02Z / 15/08/2023T12:32:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	28 c2 8d 8b fb 38 dd c8 07 17 62 fb 4d ad 41 05 78 e2 4a d5 96 55 62 77 7f fb 9e 2b e4 95 ba b6 64 cd 6c f5 37 7a 26 84 b8 4d 83 9a c1 d3 e6 41 e2 44 36 a3 01 9e e0 94 a4 a2 30 89 98 ed 86 11 7f a6 6d 93 16 1d 1d 31 db 26 3e 93 08 8b 33 a5 8b 60 2f ba 54 b5 84 61 c3 f7 29 c3 0e 9b 57 99 d4 76 7b 88 ae 09 15 a8 b7 34 62 07 d9 2d 4b 6c 27 77 92 ed cc b5 8c 0d f3 78 14 90 86 c1 a4 cf 03 e7 0a a7 77 58 0e 1d 84 09 ac f9 d1 ea df 7e ea 93 33 a1 03 0a c5 cb 0f d7 86 1b ed fe b9 fc 20 63 ad 30 e0 a8 ff 7f 93 e5 02 b1 96 09 71 1b d3 d6 de 32 62 7c 80 0a 79 12 4a 07 9d 2c 03 69 4d 1a 73 58 6c fd e1 ba 95 0d a8 d6 e1 82 ac 46 65 14 92 28 71 c8 3b 99 dc 00 a2 4c 75 8f 83 f6 31 cd 3c 23 0f a6 56 be 69 53 f4 16 ef 77 eb 09 68 33 ec 03 4b 64 1f 6e 9b 56 f1 4f 40 60 2e 30				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T18:35:07Z / 15/08/2023T12:35:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T18:32:02Z / 15/08/2023T12:32:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6100356			
	Datos estampillados	C3B0FCF490EBD6CEDAD1F1F727219890BA94C99DDC2BDF85D75008C2AE4D863A			